



Gobierno de Puerto Rico  
Oficina del Asesor Legislativo

1 de agosto de 2011

Hon. Thomas Rivera Schatz  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

RECIBIDO  
SENADO DE PUERTO RICO  
SECRETARIA  
2011 AUG - 9 AM 9:25

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 27 de julio de 2011, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta del Senado 488, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Quinta Sesión Ordinaria, titulada:

**RESOLUCIÓN CONJUNTA:** *Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras a realizar un estudio sobre la necesidad, conveniencia y viabilidad de crear un puente peatonal en la Carretera PR-107, intersección con la Carretera PR- 467, frente al residencial Juan García Duco del Municipio de Aguadilla; o establecer las mejoras necesarias que se puedan llevar a cabo en la Carr. PR 107 Int. PR 467 para la seguridad de los peatones que a diario cruzan por estas carreteras.*

Cordialmente,

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón  
Asesor del Gobernador  
Asuntos Legislativos

**(R. C. del S. 488)**

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 68-2011  
27 DE JULIO DE 2011**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras a realizar un estudio sobre la necesidad, conveniencia y viabilidad de crear un puente peatonal en la Carretera PR-107, intersección con la Carretera PR- 467, frente al residencial Juan García Duco del Municipio de Aguadilla; o establecer las mejoras necesarias que se puedan llevar a cabo en la Carr. PR 107 Int. PR 467 para la seguridad de los peatones que a diario cruzan por estas carreteras.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El área de Aguadilla, los accesos al Aeropuerto Rafael Hernández, así como otros lugares en Puerto Rico, actualmente están siendo afectados por problemas de congestión vehicular. Una de las razones principales para la congestión es que, la infraestructura actual de la Carretera PR-107, no está diseñada para la demanda vehicular que a diario transita por la Carretera.

Las comunidades del Prado, Montaña, Villa Alegría, Reparto López, Villa Lidia, Marbella, Urb. San Carlos y el Residencial Juan García Duco se están viendo afectadas por el tránsito en la Carretera PR-107 y a estas comunidades se les hace difícil cruzar la carretera durante la mayor parte del día y de la noche. La cantidad de vehículos que transitan por esta vía pone en riesgo la vida de los peatones que a diario intentan cruzar la carretera PR-107. Para ellos es imprescindible cruzar esta vía, ya que necesitan acceder las facilidades adyacentes a su comunidad; escuelas, farmacias, centro de envejecientes, panaderías, supermercados, etc.

La PR-107 es el acceso más directo desde el sur y el principal hacia el aeropuerto, a pesar de sus limitaciones de servidumbre y la congestión durante las horas pico. Esta surge porque la PR-107 es el principal vínculo con el área urbana del Municipio de Aguadilla. El hecho de que el área urbana de Aguadilla, por ubicar en un estrecho llano costero entre montañas y valles inundables, tiene limitaciones de expansión urbana, a la par con el hecho de que la antigua Base Ramey proveía empleos a la población civil, promovió en parte el paulatino desarrollo a lo largo del corredor. A pesar de que es la carretera más transitada entre las que proveen acceso, los estudios recomiendan conversión a desnivel de la intersección PR -2 con la PR- 107 y mejorar su sección a cuatro carriles.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras a realizar un estudio sobre la necesidad, conveniencia y viabilidad de crear un puente peatonal en la Carretera PR-107, intersección con la Carretera PR- 467, frente al

residencial Juan García Duco del Municipio de Aguadilla; o establecer las mejoras necesarias que se pueden llevar a cabo en la Carr. PR 107 Int. Carr. PR 467 para la seguridad de los peatones que a diario cruzan por estas carreteras.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras de Puerto Rico deberán rendir el estudio sobre lo establecido en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, que incluya el costo del puente y/o de las mejoras necesarias, a la Asamblea Legislativa no más tarde de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta medida.

Sección 3. - Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.